SECRETARIA: A despacho de la señora juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea. Santiago de Calí, octubre 27 de 2023.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO SECRETARIA

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE AUTO INTERLOCUTORIO N° 2604

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00053-00 Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arrimada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, se aprobara, por lo anterior el juzgado.

## **RESUELVE:**

UNICO: APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la demandante FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO -PRESENTE- contra JEFFERSON RAMIREZ REALPE, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 189 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 DE **Noviembre de 2023** a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO Secretaria